



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00444 00

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021

Da cuenta este Despacho que se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el abogado **William Adelmo Rubio Herrera** en calidad de apoderado judicial de la señora **Rosenda Correa Porras** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Rosenda Correa Porras** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP- Gestión Humana y Administrativa**.

Para un mayor proveer el Despacho vinculará a la señora **Marina Ignacia Rojas de Ardila** para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones, dado que lo pretendido es una pensión de sobrevivientes y existe controversia entre el monto a determinar a la cónyuge y a la compañera permanente.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **William Adelmo Rubio Herrera** identificado con c.c. 79.276.524 y T.P. 127.707 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la señora **Rosenda Correa Porras**.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Rosenda Correa Porras** identificada con c.c. 41.779.411 en contra de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP- Gestión Humana y Administrativa**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP- Gestión Humana y Administrativa** a través de su gerente corporativo Gustavo Enrique García Bate o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Marina Ignacia Rojas de Ardila** para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90740d03c818bba120c4454dcc794b03ebc72844fa1f02f26ed9f77dedef92d6
Documento generado en 25/08/2021 08:41:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>